



ACLARACIÓN No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DF-3012-2025
GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA

CONSIDERACIONES

- A.** Que el día **24 de octubre de 2025**, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DF-3012-2025**, entre la **Gobernación de Bolívar** y **GUSTAVO ENRIQUE MIRANDA PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.486.157**, cuyo objeto corresponde a la: **"Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y GOBERNANZA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**
- B.** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos contractuales.
- C.** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 919 expedido por la Gobernación de Bolívar.
- D.** Que posterior a la firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. DF-3012-2025**, se identificó que por error involuntario de digitación en la segunda fase del proceso dentro de la plataforma SECOP II, el número del contrato quedó registrado de manera errónea como "DF-2025-2025", cuando la forma correcta es **"DF-3012-2025"**.
- E.** Que dicho error se presentó únicamente en el registro electrónico del proceso contractual, manteniéndose correctamente consignado el número **DF-3012-2025** en la minuta del contrato suscrita por las partes.
- F.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, "Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma", ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad, y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad podrá sanear el correspondiente vicio.
- G.** Que, así las cosas, con fundamento en lo expuesto, se procede a realizar la presente aclaración al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DF-3012-2025**, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

- 1.** **ACLARAR** que el número del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. DF-3012-2025** fue digitado de forma errónea como **"DF-2025-2025"** en la segunda fase del proceso de publicación en la plataforma SECOP II, siendo el número correcto **"DF-3012-2025"**.
- 2.** Los demás términos, condiciones y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DF-3012-2025**, así como todas las condiciones contenidas en los documentos que lo integran, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente aclaratorio.
- 3.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, **LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** procederá a la publicación de los documentos correctos, requeridos en el presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- 4.** **PUBLICACIÓN:** El presente acto será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Camila Mitrovich Jurado – Abogada Contratista DF
Revisó: Nelson Rubén Piñeres Senior – Abogado Contratista DF